

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL X

NELSON ROSARIO
RODRÍGUEZ, en su carácter
oficial de Comisionado
Electoral del Partido
Proyecto Dignidad

Querellante-Apelados

V

RICARDO A. ROSSELLÓ
NEVARES
Querellado

HON. FRANCISCO ROSADO
COLOMER; en su carácter
de Presidente de la
Comisión Estatal de
Elecciones

ROBERTO APONTE
BERRÍOS, en su carácter de
Comisionado Electoral del
Partido Independentista
Puertorriqueño (PIP);

GERARDO CRUZ
MALDONADO, en su
carácter de Comisionado
Electoral del Partido Popular
Democrático (PPD); OLVIN
VALENTÍN RIVERA, en su
carácter de Comisionado
Electoral del Partido
Movimiento de Victoria
Ciudadana (MVC)

Partes con Interés
Apelados

VANESSA
SANTODOMINGO, en su
carácter de Comisionada
Electoral del Partido Nuevo
Progresista (PNP)
Apelante

Apelación

Procedente del
Tribunal de
Primera Instancia,
Sala de San Juan

KLAN202100501

Sobre:
Art. 7.5 del Código
Electoral de
Puerto Rico y Art.
8 Ley 167-2020

Caso Núm.:
SJ2021CV03543
(901)

Panel integrado por su presidente, el Juez Rodríguez Casillas, la
Jueza Romero García y el Juez Candelaria Rosa¹.

¹ Mediante la Orden Administrativa Núm. TA-2021-126 se designó al Hon. Carlos
I. Candelaria Rosa en sustitución de la Hon. Gina R. Méndez Miró, quien se
encuentra de vacaciones.

Número Identificador

RES2021

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de julio de 2021.

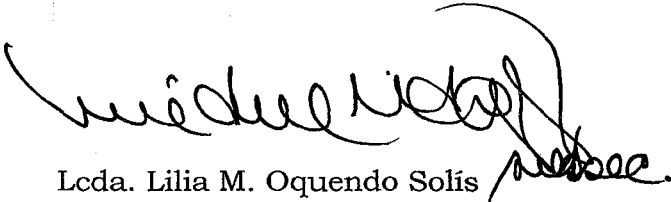
Evaluada la *Moción en auxilio de jurisdicción* presentada el viernes, 2 de julio de 2021, a las 4:47 p.m., junto con las posturas en oposición a la misma presentadas en el día de hoy, **se declara ha lugar la primera**. En consecuencia, se autoriza la continuación de los procesos conducentes a la certificación de la elección de Ricardo A. Rosselló Nevares.

Este Tribunal resolverá los méritos del recurso expeditamente.

Notifíquese inmediatamente.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la secretaria del Tribunal.

La jueza Romero García concurre con la determinación de la mayoría de este panel. No obstante, habría esperado a la resolución expedita y final del recurso de apelación para disponer de este asunto.



Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones